MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

MC-001-2026

ANÁLISIS DE RIESGOS

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS MULTIRRIESGO PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA”

Málaga, mayo del 2026

1. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Aun cuando la modalidad de selección por mínima cuantía, no exige garantías para su ejecución, la guía para el manejo de garantías en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente señala: En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, se hace necesario respaldar a la entidad territorial frente a los siguientes riesgos, inherentes a la ejecución del contrato:

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente
La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento CONPES 3714 señala que, en la contratación pública, los riesgos deben asignarse a la parte que tenga mayor capacidad para controlarlos, con el fin de reducir los costos y garantizar una adecuada ejecución del contrato. Por ello, es fundamental identificar claramente los riesgos y definir la responsabilidad de cada una de las partes.

Asimismo, el documento explica que no todos los desequilibrios económicos en un contrato deben ser asumidos por el Estado. El contratista, como parte de su actividad comercial, también debe responder por ciertos riesgos normales del negocio. Sin embargo, cuando se presentan situaciones extraordinarias que afectan gravemente el equilibrio del contrato, el Estado puede intervenir para apoyar o compensar al contratista y así asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

1.1 IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal. Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
b) Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
c) Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Empresa pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la empresa compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. *El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.*

1.2 TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas *(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo*), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- *La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos queda incluida en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si*

este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

1.3 ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante, expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

Expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

1.4 TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

1.5 SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

La ruptura del equilibrio económico del contrato puede presentarse cuando, durante su ejecución, aparecen dificultades técnicas o materiales que no fueron identificadas al momento de celebrar el contrato y que generan costos adicionales. Esto ocurre, por ejemplo, cuando las condiciones o estudios técnicos que se consideraban ciertos inicialmente resultan incompletos o diferentes en la práctica.

Para evitar conflictos sobre quién debe asumir estos costos, es importante que desde la etapa de planeación y asignación de riesgos se identifiquen las posibles situaciones técnicas o materiales previsibles y se distribuyan claramente las responsabilidades entre las partes, según quién tenga mejores condiciones para asumirlas.

Si la dificultad surge por una situación atribuible a la Entidad, esta deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, reconociendo al contratista los costos directos, indirectos y las utilidades afectadas. En cambio, si los riesgos ya habían sido asignados previamente al contratista, este deberá asumirlos conforme a lo pactado.

Por otro lado, cuando surjan situaciones no previstas en la matriz de riesgos, la responsabilidad recaerá sobre la parte a quien se le pueda atribuir la causa del problema, quien deberá asumir integralmente los impactos económicos generados. En estos casos, las compensaciones pueden tramitarse mediante adiciones contractuales, obras extra o reclamaciones ante la Entidad correspondiente.

1.6 MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A),

los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

1.7 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

La parte responsable de un riesgo debe asumir sus efectos económicos conforme a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Esto se debe a que los contratos estatales, al ser acuerdos bilaterales y onerosos, requieren mantener el equilibrio entre las obligaciones y beneficios de ambas partes. Por ello, quien cause la afectación al equilibrio contractual debe responder por su restablecimiento.

En cuanto a los riesgos derivados del incumplimiento del contratista, estos deben regularse mediante mecanismos de cobertura, como las garantías contractuales, las cuales deben definirse después de realizar un análisis adecuado de los posibles riesgos y de los niveles de cobertura necesarios en cada caso.

Asimismo, los incumplimientos contractuales deben incluirse dentro de la asignación de riesgos previsibles, dejando claro que el contratista deberá asumir integralmente las consecuencias económicas que se generen. Esto incluye los costos directos, indirectos y las utilidades que se demuestre dejaron de percibirse como resultado del incumplimiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Cabe resaltar que para los contratos de seguros no aplica el desequilibrio económico de acuerdo con el concepto de Sala de Consulta C.E. 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil:

CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN EN CONTRATOS SINALAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN - Improcedencia en contratos aleatorios

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del álea normal del contrato". c) que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la

naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997

2. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Las E.P.M.M administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la siguiente tabla en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						

Tabla No. 1 matriz de riesgos

2.1 IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

2.1.1 CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por las E.P.M.M

b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

2.1.2 FUENTE:

a) **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la entidad (reputaciones, tecnológico).

b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de

monopolios, circunstancias electorales).

2.1.3 ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Empresa selecciona al contratista.

c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a: garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

2.1.4 TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. (“Definición de Riesgos de la Naturaleza - Law Insider”)

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y

autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

2.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, las E.P.M.M. evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

Las E.P.M.M evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la siguiente tabla.

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Tabla No. 2 probabilidad del riesgo

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Empresa escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

Tabla No. 3 impacto de riesgo

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Probabilidad

Tabla No.4 valoración del riesgo

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla No. 5 categoría del riesgo

2.3 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Empresa la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual la empresa decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Las E.P.M.M. seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

2.5 MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

Serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, las E.P.M.M adelantara las siguientes actividades:

1. Asignara responsables
2. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
3. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
4. Definirá la periodicidad de revisión; y Documentará las actividades de monitoreadas

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	1, Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son del mercado. 2. el proceso puede quedar desierto o revocarse	2	4	6	ALTO	CONTRATANTE	Verificación por parte de jurídica	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	AREA DE CONTRATACION	Desde la estructuración del proceso	Hasta antes del plazo para publicar el pliego definitivo acorde con el cronograma del proceso	Reunión de verificación de los documentos	Cada vez que se requiera.
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Ejecución del contrato con niveles deficientes del servicio	El pago de las indemnizaciones no se realiza en el plazo estipulado dentro del proceso.	4	3	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Reunión de seguimiento	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y ASEGURADORA	DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Realizar reuniones de seguimiento.	Durante la ejecución del contrato, cada vez que se requieran
3	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACION Y EJECUCION	OPERACIONAL	Inconsistencia en los bienes y valores asegurables reportados por la entidad	1. no contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad. 2. no pago del siniestro y perdida del bien para la entidad	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Reuniones con el supervisor y encargado de inventarios de la entidad.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	Hasta la finalización de la vigencia del contrato	Acta de reunión	Cada vez que se requiera

4	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACION Y EJECUCION	OPERACIONAL	No reporte o reporte tardío de los bienes y valores asegurados reportados a la compañía de seguros por los intermediarios de seguros	1. no contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad. 2. no pago del siniestro y perdida del bien para la entidad	3	3	6	RIESGO ALTO	ASEGURADORA	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario. Exigir póliza de cumplimiento y/o póliza de errores y omisiones. Reuniones de seguimiento.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO - ASEGURADORA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS	HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	Verificación a través de las reuniones de seguimiento e informes con la aseguradora.	Cada vez que se requieran
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuado tramite y manejo de la reclamación por parte de la entidad	1. no obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza. 2. juicios de responsabilidad fiscal y/o disciplinarios para los funcionarios a cargo de la reclamación.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Capacitación y entrega de manual de seguros al inicio del programa de seguros en cuanto al trámite de las reclamaciones a los directivos y referencias	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS	Al terminar el primer mes después del inicio de la vigencia del programa del seguro	Listado de asistencia y actas de las capacitaciones	Cada vez que se requiera
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros	1. no obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza	3	2	5	RIESGO MEDIO	ASEGURADORA	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario. Exigir póliza de cumplimiento y/o póliza de errores y omisiones. Reuniones de seguimiento	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Durante la vigencia del contrato	Hasta el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	Verificación a través de las reuniones de seguimiento e informe de gestión del corredor de seguros	Cada vez que se requiera
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Terminación unilateral del contrato por parte de la compañía de seguros antes de la terminación de la vigencia pactada	1. la entidad queda sin respaldo de un programa de seguros para la transferencia de sus riesgos asegurables	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	1. cláusula de revocación con el mayor tiempo posible (mínimo 90 días) 2. adelantar un nuevo proceso de contratación. 3. acción preventiva	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO - ASEGURADORA	1. al inicio de los estudios previos. 2. Una vez se informe la revocación	1. hasta la publicación de adendas 2. hasta la adjudicación del nuevo contrato	1. verificar que en la invitación quede la cláusula de revocación. 2. cada vez que ocurra	1. Cada vez que ocurra

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de veracidad de documentos	Falsedad o inconsistencias en los documentos presentados en los proceso precontractuales, contractuales y pos contractuales, informes técnicos, financieros y jurídicos	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Implementar protocolos y seguimientos al personal contratado y a todos los servicios que ejecute. Cumplir con los alcances y obligaciones del contrato Acción correctiva: ejecutar controles estrictos de verificación de beneficiarios y servicios	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ASESOR JURIDICO	En la ejecución del contrato	N/A	Disponer de los recursos humanos para el cumplimiento de las obligaciones	Durante la ejecución del contrato
9	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	POLITICO	Cambio en las políticas gubernamentales sobre creación o aumento en impuestos	Falta de proponentes por presupuestos insuficientes	3	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE – INTERMEDIAIRIO SEGUROS	Realizar proyección del presupuesto con ajustes razonables	3	1	3	RIESGO BAJO	NO	AREA DE PRESUPUESTO	Durante el estudio del sector y la realización del presupuesto	Para la fecha del trámite de los recursos para la contratación de las pólizas	Validando los cambios en las políticas del gobierno	Permanente

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista. En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgo, esta se entiende ACEPTADA.

Original Firmado
CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE
Gerente E.P.M.M.